

Un Comentario sobre la despenalización del aborto

Rafael Andrés Barrera Gutiérrez.*

Desde el momento en que la Corte Suprema dictó su fallo sobre la despenalización del aborto en tres casos especiales, ha habido un sinnúmero de expresiones a favor y en contra. La mayoría de las explicaciones de quienes están en contra de la decisión se basan más en razones religiosas y morales que en argumentos que evidencien un pensamiento coherente con la realidad y que busquen la mejora de la calidad de vida de la mujer, tanto a nivel individual como colectivo. Supuestamente todos los “discursos” se basan en el derecho a la vida. Pero ¿de qué tipo de vida se está hablando?

Más allá de las cifras o los datos de referencia que nos den una idea clara sobre la magnitud del problema¹, la decisión proferida por la Corte amplía la posibilidad que tienen las mujeres de decidir en temas que les competen y les afecta de manera sustancial. A la vez, ayuda a que se reconozca la importancia que tiene para la mujer y la sociedad el control de su cuerpo y de su vida sexual y reproductiva. Pareciera que aquellas personas que integran las organizaciones que se pronuncian a favor de la penalización del aborto desconocieran la realidad del país y, sobre todo, el que la oferta clandestina de servicios de aborto abunda precisamente por su condición de ilegalidad, lo que genera un servicio inseguro y sin calidad. Según González (2005, 626), la penali-

zación no sirve como instrumento de control y se convierte en un instrumento que garantiza la inequidad social, además “se ha demostrado que los efectos más adversos de la clandestinidad los viven las mujeres más vulnerables: aquellas que pertenecen a los sectores socioeconómicos más bajos y las más jóvenes”.

Con la despenalización se les quita el título de delincuentes y se les amplían las posibilidades de elección a aquellas mujeres que detienen el embarazo cuando éste ha sido resultado de una violación, cuando representa riesgo para su salud o su vida, o cuando hay malformaciones. De igual forma, se comienza a dar el primer paso hacia el mejoramiento de las condiciones de salud e higiene de las mujeres que se someten a esta práctica. Parecen reconocerse así los tratados y convenciones internacionales en los que se recomendaba a Colombia revisar la penalización del aborto.

En la Primera Conferencia Mundial de Población, realizada en México en 1984, se hizo énfasis en la importancia de proteger los derechos y la condición jurídica de la mujer. Luego, en la Segunda Conferencia Mundial de Población, realizada en El Cairo en 1994, “se acordó que la población y el desarrollo están indisolublemente unidos y que dotar de mayor poder a la mujer y tomar en cuenta las necesidades de la gente en lo relativo a educación y salud, incluyendo la salud

* Estudiante de la Maestría en Economía, Universidad Externado de Colombia.

E-mail: randresbg@hotmail.com

¹ Los datos conocidos sobre la práctica del aborto en Colombia son parciales y fragmentarios, y se derivan de estimaciones hechas a partir de los registros de egreso hospitalario que, en el marco de la ilegalidad vigente en el país, presentan serios problemas de subregistro, clasificación errónea, diligenciamiento incompleto y desubicación temporal, y dan razón solamente de los abortos con implicaciones clínicas (Zamudio et al, 1999). Según Lafaurie (2005) se estima que en Colombia se practican 450.000 abortos al año, para González (2005) las cifras se encuentran entre 200.000 y 400.000 abortos y “según los reportes del DANE, no sobrepasan los 45 mil abortos anuales” (El Tiempo, mayo 10 de 2006).

reproductiva, son necesarios para el avance individual y el desarrollo balanceado. Avanzar en la equidad de género, eliminar la violencia contra las mujeres y asegurar la habilidad de las mujeres de controlar su propia fertilidad son las piedras angulares de las políticas de población y desarrollo. Las metas concretas se centraron en proveer educación universal y cuidado a la salud reproductiva que incluya la planeación familiar, así como en reducir la mortalidad materno e infantil” (<http://www.cinu.org.mx>).

A la luz de nuestra situación, y de las recomendaciones que se dan en torno al papel de la mujer y el desarrollo, se torna cada vez más importante cuestionarse sobre el tipo de educación que se brinda a la población de nuestro país, ya que de esta depende el tipo de sociedad que queremos construir y la calidad de vida que queremos tener. No podemos pretender que la educación es sólo una cuestión de aprender a leer y a escribir, de poder acceder a cierta información, de tener computadores y poder navegar en Internet, siendo que es parte vital de un proceso de formación de ciudadanos. Es un proceso que involucra, además de la apropiación de información y conocimiento, un comportamiento cívico y ético de los individuos que los lleva a convertirse en ciudadanos, porque conocen y acatan las normas, y porque reconocen en el otro a un ser diferente pero con las mismas posibilidades y derechos para expresar y vivir su libertad; libertad que se amplía si se le permite a la mujer decidir sobre su bienestar futuro, brindándole las herramientas y garantías para que pueda tomar la decisión que cada una considere que es la mejor.

Finalmente, con la aceptación de la decisión de la Corte se reconoce que las instituciones colombianas han quedado cortas para atender problemas que afectan directamente la vida de las mujeres y que es un acto de total responsabilidad tratarlos a la luz de la situación actual. No podemos esconder la realidad que vivimos en Colombia, y no

debemos negarla. Es necesario ser críticos de nuestra situación, hay que hacer lo posible para analizar y comprender. No podemos confiar en creencias que ayuden a perpetuar esa actitud mediocre e insensata que delega la responsabilidad a los demás, creyendo que vendrán líderes salvadores a mejorar nuestra condición. Si dejamos que actos de fe guíen nuestro destino, esta sociedad terminará convertida en una masa amorfa de personas sin criterio, que irresponsablemente justifican su inactividad, su pasividad y su resignación. El fallo de la Corte no invita a que la mujer aborte; en cambio, confirma el derecho legítimo que tiene cada mujer de decidir sobre su propia vida para darle sentido a su existencia.

Referencias Bibliográficas:

- El Tiempo. Cifras sobre el aborto en Colombia son inciertas, <http://eltiempo.terra.com.co>. Última consulta, julio de 2006.
- Lafaurie, M. 2005. “En pos del aborto”, UN Periódico, edición 83, noviembre 6.
- Federación Internacional de Planificación de la Familia, <http://www.ippfwhr.org>. Última consulta, martes 30 de mayo de 2006.
- González, A. 2005. “La situación del aborto en Colombia: entre la ilegalidad y la realidad”. Cuadernos de Saúde Pública, Río de Janeiro, N.º 21, págs. 624-628.
- Medina, M. y Fonseca, M. 2005. “Trayectoria de paradigmas que explican la fecundidad”, Revista Desarrollo y Sociedad, CEDE, Uniandes, Bogotá, Primer semestre, N.º 55.
- Naciones Unidas, centro de Información para Cuba, México y República Dominicana, http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/conf_pop.htm. Última consulta, jueves 1º de junio de 2006.
- Zamudio L., Rubiano N., Wartenberg L., Viveros M. y Salcedo, H. 1999. El aborto inducido en Colombia, Cuadernos del CIDS, Bogotá. Serie 1, N.º 3, Universidad Externado de Colombia.